



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco de enero de dos mil veinticuatro

Radicado: 050013105018 2017 00820 00
Demandante: GONZALO DE JESÚS GARCÍA BERRÍO
Demandado: ARCESIO DE JESÚS CASTAÑO MARÍN
Litisconsorte: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES

Dentro del proceso ordinario laboral de la referencia, observa el Despacho que mediante auto del 22 de marzo de 2022 (Documento 47 del expediente digital), se suspendió el mismo por la muerte del apoderado del demandado ARCESIO DE JESÚS CASTAÑO MARÍN, y se ordenó notificar por aviso al demandado de la muerte de su apoderado el abogado EDGAR JOSÉ RESTREPO VELÁSQUEZ, indicándole que debía comparecer al proceso designando un nuevo apoderado en el término de cinco (5) días que comenzarían a correr una vez se notificara, carga procesal que se impone al apoderado de la parte demandante.

El apoderado citado de la parte demandante, allega memorial el 12 de abril de 2023 (Documento 48 del expediente digital), con asunto constancia de notificación, con el que simplemente adjunta una copia del auto que había emitido este Despacho el 22 de marzo de 2022, con sello de notificaciones judiciales rapidísimo, a la dirección CL 55 # 47 – 34, PI 1, Heladería Polonesa Parque Bolívar y guía N° 700097027870, con la que el Despacho intentó rastrear el recibo del envío, sin resultado positivo, y sin que en la documental aportada se observe la constancia de recibido por su destinatario, además no se observa aviso alguno en los términos en que lo ordenó el Despacho en el citado auto y la parte demandada no ha comparecido personalmente ni por medio de apoderado.

En consecuencia, se requiere nuevamente al apoderado de la parte demandante para que continúe con los tramites de notificación, esto es la citación por aviso al demandado ARCESIO DE JESÚS CASTAÑO MARÍN en los términos del artículo 41 del CPTTYSS, modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001, en consonancia con el artículo 292 del CGP, tal como fue ordenado en el auto del 22 de marzo de 2022, esto es, notificar por aviso al demandado de la muerte de su apoderado el abogado EDGAR JOSÉ RESTREPO VELÁSQUEZ, indicándole que debe comparecer al proceso designando un nuevo

apoderado en el término de cinco (5) días que comenzarán a correr una vez se notifique en debida forma.

Lo anterior, previo a decidir sobre las solicitudes de impulso y nombramiento de curador igualmente allegadas por el apoderado de la parte demandante (Documentos 49, 50, 51 y 52 del expediente digital), con el fin de dar continuidad al trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE,



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados Nro. 11 del 26 de enero
de 2024.

Ingri Ramírez Isaza

Secretaria